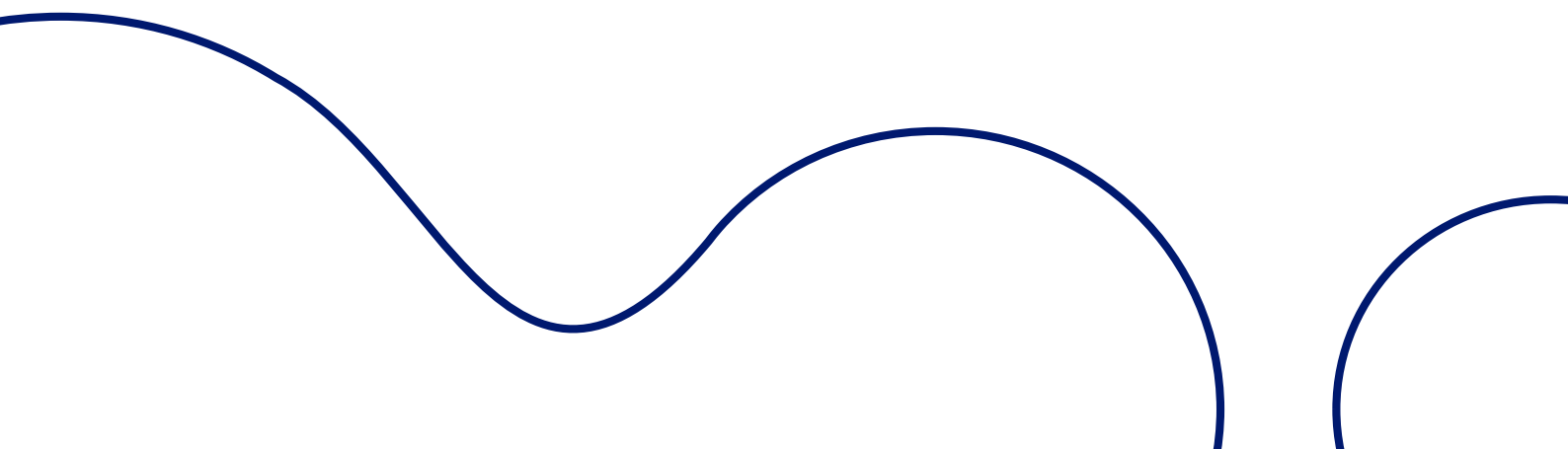


FLUIDRA

INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES
DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

2021



2021

1

PRESENTACIÓN

2

LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Composición de la Comisión de Auditoría y sesiones durante 2021

Competencias y funcionamiento de la Comisión

Perfiles de los miembros de la Comisión de Auditoría

3

ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2021

Información financiera

Auditor de cuentas

Auditoría Interna y sistemas de control interno del Grupo

Compliance

Gestión de riesgos

Operaciones vinculadas

4

PRIORIDADES

5

CONCLUSIÓN

Anexo I

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE
AUDITORÍA DE FLUIDRA S.A

REGLAMENTO CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE FLUIDRA, S.A.

REGLAMENTO INTERNO DE
CONDUCTA DE FLUIDRA, S.A.

1. PRESENTACIÓN

A continuación les presento el Informe Anual sobre las Actividades de la Comisión de Auditoría del Grupo Fluidra del ejercicio 2021. Su elaboración se ha llevado a cabo según lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, siendo aprobado por la Comisión de Auditoría y presentado y ratificado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 30 de marzo de 2022.

Mientras que 2020 marcó el inicio de la pandemia y las consiguientes restricciones, 2021 ha sido una montaña rusa emocional no exenta de incertidumbre. Fluidra ha seguido fijando la salud de las personas como prioridad y parece que tras la vacunación generalizada se han iniciado los pasos hacia una cierta normalidad.

Durante este año, hay que destacar el hito histórico de entrar en el selecto club del IBEX35. La Comisión de Auditoría quiere felicitar desde estas líneas a todos los trabajadores del Grupo por el trabajo realizado, y agradecer igualmente a los inversores la confianza depositada. ¡Muchas gracias! Desde la Dirección se es plenamente consciente de las responsabilidades que conlleva haber alcanzado este objetivo y está preparado para afrontar nuevos retos.

Este año también ha sido un año en el que se han unido al grupo nuevas empresas y la Comisión ha estado continuamente supervisando la correcta contabilización de las combinaciones de negocio con la inestimable ayuda del departamento de auditoría interna y en coordinación con los auditores externos.

La Compañía se encuentra en un momento de expansión y desde la Comisión se ha velado por que se produzca de manera sostenible apoyando y dando soporte a las tareas del departamento de ESG. Por otro lado, se ha continuado realizando una revisión efectiva de los riesgos de la Compañía por parte de la comisión y se han reforzado las estructuras y las políticas en el área de gestión de riesgos, prestando especial atención al área de ciberseguridad.

Por último, como es habitual, se ha obtenido el informe favorable del auditor externo a la información relativa al sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) correspondiente al ejercicio 2021 y se han realizado 23 revisiones de auditoría interna en las filiales del Grupo según el calendario fijado a principios de año.

De cara al ejercicio 2022, la correcta y eficiente integración de las compañías recientemente adquiridas en el grupo es una de las prioridades para la Comisión de Auditoría, así como continuar monitorizando la actividad y la resiliencia en el área de ciberseguridad, en el marco de gestión de los riesgos de la Compañía y el crecimiento sostenible del Grupo en materia de ESG.

Brian McDonald

Presidente de la Comisión de Auditoría

2. LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría está regulada por el Reglamento de la Comisión de Auditoría, y los artículos 13 del Reglamento del Consejo de Administración y 14 del Reglamento Interno de Conducta en los mercados, cuyo texto completo se acompaña como Anexo I. El Reglamento de la Comisión de Auditoría fue aprobado por el Consejo de Administración el 26 de marzo de 2021.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SESIONES DURANTE 2021

A 31 de diciembre de 2021 la Comisión de Auditoría estaba formada por los siguientes consejeros nombrados por el Consejo de Administración:

Nombre	Cargo	Fecha primer nombramiento
Brian McDonald (independiente)	Presidente	06/09/2019
Gabriel López (independiente)	Vocal	30/10/2014
Bernat Corbera (externo dominical)	Vocal	03/12/2014
Jorge Constans (independiente)	Vocal	02/07/2018
José Manuel Vargas (externo dominical)	Vocal	02/07/2018



De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros de la Comisión se designaron teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos y demás cometidos de la Comisión. La Comisión, conforme al Reglamento del Consejo de Administración, se reúne de forma ordinaria trimestralmente aunque se puede reunir a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que los convoque el Presidente. En 2021, celebró 6 sesiones.

COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Las competencias y funcionamiento de la Comisión de Auditoría se regulan en el Reglamento de la Comisión de Auditoría. Las resumimos a continuación:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella se planteen en materia de su competencia;
- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores de cuentas externos (así como sus condiciones de contratación, alcance de su mandato profesional y su revocación o renovación);
- Supervisar los sistemas internos de auditoría;
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación;
- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento

- normativo y la correcta aplicación de los Principios contables generalmente aceptados;
- Llevar y supervisar las relaciones con los auditores externos;
 - Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría (informe y resultados);
 - Supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas.
 - Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad;
 - Recibir información y, si cabe, emitir Informe sobre medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del equipo directivo de la Sociedad;
 - En relación con los sistemas de información y control interno, corresponden a la Comisión de Auditoría:
 - Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera (cumplimiento normativo, perímetro de consolidación y correcta aplicación de criterios contables);
 - Revisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos;
 - Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
 - Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial irregularidades; y
 - Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa.
 - En relación con el auditor externo, las funciones de la Comisión son las siguientes:
 - Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor;
 - Recibir regularmente información del auditor externo sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución;
 - Asegurar la independencia del auditor externo; y
 - Favorecer que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad de todas las empresas a auditar;
 - Garantizar la comunicación fluida y permanente con el auditor de cuentas.
 - En relación con la política y gestión de riesgos, corresponde a la Comisión:
 - Supervisar los distintos tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales) incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - Proponer la fijación del nivel de riesgo que se considere aceptable:
 - Evaluar al menos anualmente la lista de los riesgos financieros y no financieros más significativos;
 - Revisar cuando sea necesario la política de control y gestión de riesgos;
 - Identificar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos en el caso de que llegaran a materializarse; e
 - Identificar los sistemas de información y control interno que controlarán y gestionarán los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o los riesgos fuera de balance;

- En relación a las obligaciones de sociedades cotizadas, la Comisión deberá informar al Consejo con carácter previo a que éste adopte las correspondientes decisiones sobre:
 - La información financiera que se deba hacer pública;
 - La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales o transacciones u operaciones de naturaleza que pudiera menoscabar la transparencia del Grupo;
 - Operaciones Vinculadas; y
 - Transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de interés.
- En relación con Cumplimiento, la Comisión de Auditoría debe:
 - Proponer al Consejo de Administración las políticas de cumplimiento;
 - Proponer al Consejo de Administración para su aprobación, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento y el cese del responsable de la función de cumplimiento;
 - Realizar el seguimiento de las actividades del Comité Ético y resolver sobre sus propuestas de medidas correctoras;
 - Supervisar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de aquellos otros aspectos que la Comisión de Auditoría pueda acordar en cada momento;
 - Incluir la formación en materia de cumplimiento entre los requisitos anuales de los miembros de la Comisión de Auditoría;

- Recabar y analizar toda la información y documentación necesaria sobre cualquier operación que la Sociedad pretenda realizar con consejeros o accionistas significativos. La Comisión de Auditoría evaluará su efecto sobre el interés social si la transacción se realiza en condiciones de mercado;
- Verificar que la información publicada en la página web de la Sociedad está actualizada y coincide con la información autorizada para su emisión por el Consejo de Administración y publicada, en su caso, en la página web de la CNMV;
- Revisar el funcionamiento y la eficacia del sistema de denuncias de la Sociedad mediante la revisión de los informes periódicos y de los parámetros clave.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que pudiera asignarle la ley, los estatutos o el Consejo de Administración.

El reglamento de la Comisión de Auditoría también dispone que de las reuniones de la Comisión de Auditoría se levante acta y que se ponga a disposición de todos los miembros del Consejo.

La Comisión está facultada para solicitar el asesoramiento de expertos externos, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

El Reglamento del Consejo faculta a la Comisión para requerir la asistencia a sus reuniones de cualquier empleado del Grupo Fluidra –incluidos los miembros de su personal directivo– y el auditor de cuentas.

Tal como se refleja en la siguiente memoria de actividades, la Comisión mantiene un contacto fluido y constante con el auditor de cuentas, el Director de Auditoría Interna y Compliance y con el equipo directivo del Grupo, asistiendo habitualmente a sus reuniones el Director de Auditoría Interna y Compliance.

PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

D. Brian McDonald

Brian McDonald ejerció como CEO de RGIS de 2014 a 2017. RGIS es la compañía líder en gestión de inventario del mundo, un negocio de 680 millones de dólares con 53.000 asociados ubicados en 30 países de todo el mundo. Antes de RGIS, Brian fue vicepresidente ejecutivo y director de operaciones de Tyco International, donde tenía la responsabilidad directa de su división de servicios e instalaciones contra incendios y seguridad valorada en 7.8 mil millones de dólares.

Brian trabajó en Tyco durante más de 10 años ejerciendo distintos roles, entre ellos Director de Ventas, Vicepresidente de Operaciones de Campo, Vicepresidente de Operaciones del Sur y Director Gerente de ADT Reino Unido / Irlanda. Antes de Tyco, Brian ocupó varios cargos ejecutivos con las unidades UTC Power y Otis Elevator de United Technologies. Es actualmente directivo de BLM Advisors, LLC desde enero de 2018. Además, en septiembre de 2021 se incorporó como miembro del consejo de administración de KPI Solutions, una compañía estadounidense que presta servicios de integración en el sector de la automatización de almacenes.

Tiene una licenciatura en Física de la Academia Naval de los Estados Unidos y un Máster en Administración de Empresas en Operaciones de la Escuela de Graduados de Darden en la Universidad de Virginia. Al graduarse en la Academia Naval, Brian sirvió 5 años como teniente y oficial de división a bordo de un portaaviones de la Marina de los EE. UU., supervisando sus sistemas nucleares. Es patrono de la Fundación US Naval Academy Athletics and Scholarship.

D. Gabriel López Escobar

Nacido en Madrid en 1956, es Licenciado en Ciencias Empresariales, Máster en Ciencias Económicas y Diplomado de Estudios Post-universitarios en Ciencias Económicas, así como en Estudios Europeos por la Universidad de Nancy (Francia).

Se incorporó a PwC en 1984 y ha sido hasta 2014 socio de la Firma. Cuenta con una dilatada experiencia en todo tipo de servicios de auditoría, asesoramiento e investigaciones financieras. Ha sido responsable de la auditoría de grandes grupos españoles así como de filiales de grupos internacionales, prestando sus servicios a empresas como Abengoa (IBEX 35, Nasdaq), Deutsche Bahn, Kraft Foods, Marsans, Nacex, Randstad, RIU, Quirón, Securitas, Telvent (Nasdaq), ThyssenKrupp, TUI, Volkswagen/Seat.

Durante sus últimos años en la Firma fue, además, Presidente del Comité de Supervisión de PwC España.

Durante el año 2015 fue asesor del Consejo Familiar del 'Grupo Empresarial Fuertes, S.L.'

Desde mayo de 2018 es asesor de la Comisión de Auditoría de la 'Corporación Químico-Farmacéutico Esteve, S.A.'

Desde julio de 2020 es Consejero Independiente de 'Ban-

Sabadell Vida', de 'BanSabadell Seguros Generales' y de 'BanSabadell Pensiones.

Desde octubre de 2014 es Consejero Independiente de Fluidra.

D. Bernat Corbera

Nacido en Barcelona en 1965, es licenciado en Ciencias Empresariales por E.S.E.I. y P.A.D.E. por IESE. Ocupó en el pasado diversos cargos en el Grupo Fluidra. En particular, emprendió su carrera en Astral Export, S.A. como encargado de la apertura y expansión de África, Middle East y Centro América. En 1993, se traslada a EEUU y se ocupa del estudio de mercado y la posterior implantación de Astral Products y Poltank en dicho país. En 1999 se incorpora a Astral Grup como responsable de Norte América y México y es nombrado miembro del Comité Ejecutivo. En 2000 es nombrado miembro del Consejo de Administración de Fluidra, así como CEO de Edrem S.L., sociedad inversora familiar. Adicionalmente, dirige y es miembro del consejo de administración de las siguientes compañías en que además figura como inversor significativo: Beran Cartera, S.L., Inmobiliaria Tralsa, S.A. y Contralsa, S.R.L.

D. José Manuel Vargas

José Manuel Vargas es senior advisor de Rhône desde 2006 y socio y director general (managing director) de la firma desde 2017. No obstante, el Sr. Vargas ha cesado temporalmente del cargo de director general (managing director) de Rhône para dedicar sus esfuerzos a Maxam, una compañía que se encuentra dentro del portfolio de inversiones de Rhône, manteniendo activamente sus otros cargos en la firma. En mayo de 2020, el Sr. Vargas asumió el cargo de Presidente Ejecutivo y CEO de Maxam. Anteriormente había sido presidente y CEO de Aena SME, SA, cargo en el que lideró el proceso de reestructuración, privatización parcial y OPV en 2015. También ha ocupado los cargos de Consejero Delegado y Director Financiero de Vocento y Consejero Delegado de ABC. Previamente, había sido Director Financiero y Secretario General de JOTSA (del grupo Philipp Holzmann). El Sr. Vargas ha sido miembro de varios Consejos de Administración, como el de Cadena COPE, Net TV y Diario El Correo. En 2015 recibió el galardón al Mejor Ejecutivo del Año por la Asociación Española de Directivos (AED) y fue reconocido como Persona del Año en el ámbito económico y financiero por el diario económico español El Economista. Se graduó en la Universidad Complutense de Madrid en Ciencias Económicas y Empresariales y es licenciado en Derecho por la UNED. También es censor jurado de cuentas. El Sr. Vargas actualmente forma parte también de los Consejos de Administración de Fluidra y de Wellbore Integrity Solutions, dos compañías del portafolio de inversiones de Rhône.

D. Jorge Constans

Jorge Constans es licenciado en economía por la Universidad de Barcelona, PDG en IESE y ADE en ESADE. Durante una larga carrera de 22 años en Danone ocupó varios car-

gos en comercial, marketing, dirección general en España y posteriormente fue presidente y director general de Danone Francia. A continuación fue responsable de la zona Europa y más adelante se le añadió USA. Durante los dos últimos años en la empresa fue el presidente de la división de

productos lácteos, con una facturación de 12 B€ y con presencia en más de 50 países. En Louis Vuitton desempeñó el puesto de presidente y CEO. En la actualidad es miembro de los consejos de administración de Puig y Fluidra.

3. ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2021

La Comisión de Auditoría de la Sociedad se ha reunido durante el ejercicio 2021 en **seis sesiones** en las que se han tratado diversos temas que atañen a sus responsabilidades básicas, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, en el Reglamento de la Comisión de Auditoría, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento Interno de Conducta. A este respecto, ha mantenido contactos frecuentes con el Director de Auditoría Interna y Compliance y en tanto en cuanto han sido requeridos, con la Dirección Financiera, el Consejero Delegado, el Responsable del Área Legal y Fiscal, la Responsable de RRHH y ESG y los auditores externos, para obtener información y/o dar las explicaciones necesarias sobre las cuestiones surgidas en la Comisión.

Las actividades más relevantes que, previa revisión e informe favorable por parte de la Comisión de Auditoría, se pasaron al Consejo de Administración para su aprobación e informe favorable fueron sobre:

- Los cierres trimestrales, semestrales y anual de la información financiera a reportar a la CNMV;
- Los Estados de la Información No Financiera anuales;
- Las operaciones vinculadas significativas producidas durante el ejercicio;
- La evaluación de los Sistemas de Control Interno de la Información Financiera;
- Los resultados del canal ético;
- Las conclusiones de la actualización del mapa de riesgos.

El presente apartado contiene un resumen de la actividad de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2021, agrupando las actividades para su exposición en torno a las funciones básicas del mismo. A continuación, resumimos las principales actividades realizadas:

INFORMACIÓN FINANCIERA

La Comisión ha dedicado especial atención a la revisión, con carácter previo a la que efectúa el Consejo de Administración y a su difusión, de las cuentas anuales del Grupo Fluidra, así como de los estados financieros trimestrales, semestrales y de la restante información puesta a disposición del mercado o de los órganos de supervisión durante el ejercicio.

Responsables de la alta dirección del Grupo han asistido a todas las reuniones celebradas por la Comisión durante el ejercicio 2021, lo que ha permitido a éste conocer, con antelación suficiente, el proceso de elaboración y consolidación de los estados financieros trimestrales, semestrales y de las cuentas anuales individuales y consolidadas, comprobar su adecuación a la normativa y principios contables aplicables y asegurar, por tanto, el procedente reflejo en dichos estados de la situación patrimonial y de su variación, de la situación financiera y de los resultados del periodo del Grupo.

En las sesiones del **3 de Mayo, 28 de Julio y 25 de Octubre** de 2021, la Comisión de Auditoría informó favorablemente los estados financieros a 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, respectivamente, con carácter previo a su aprobación por el Consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio 2021, que se someterán a la Junta General de Accionistas de 2022, la Comisión, en su sesión de **29 de marzo** de 2022, tras su correspondiente revisión, informó favorablemente su contenido antes de su formulación por el Consejo.

AUDITOR DE CUENTAS

EY ha sido el auditor de cuentas individuales y consolidadas del Grupo Fluidra en el ejercicio 2021. Por política corporativa, el Grupo propicia que el auditor de cuentas lo sea a la vez de las diferentes filiales, siempre que no existan causas específicas que lo desaconsejen, a fin de garantizar la adecuada coordinación y lograr un proceso de auditoría más efectivo y eficiente.

Durante el ejercicio 2021, los auditores externos comparecieron en la Comisión de Auditoría en **cinco ocasiones**. Las actividades realizadas fueron las siguientes:

- Planificación del trabajo del ejercicio 2021;
- Informar sobre las principales conclusiones de su revisión limitada sobre el cierre semestral de 30 de junio del ejercicio 2021 no identificando temas significativos a mencionar y habiendo emitido un informe favorable sobre dichos estados financieros intermedios;
- Exponer las principales recomendaciones de control

interno sobre los que la compañía debería continuar prestando especial seguimiento y control;

- Realizar una formación de nueva normativa IFRS;
- Presentar el grado de avance de los procedimientos de interino realizados hasta diciembre en relación a la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2021 y la auditoría de los estados de información no financiera del ejercicio 2021, así como la evaluación de control interno relativa a la fase interina y seguimiento de recomendaciones.
- Informar de las principales conclusiones de su revisión sobre el cierre anual de la información financiera y no financiera del ejercicio 2021 no identificando temas significativos a mencionar en su opinión;

A juicio de la Comisión, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2021 expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Fluidra y del Grupo consolidado a dicha fecha, así como la imagen fiel de sus resultados, de los cambios en su patrimonio neto y de sus flujos de efectivo durante el ejercicio 2021, conteniendo la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Dichas cuentas anuales, individuales y consolidadas, han sido auditadas por el auditor de cuentas, quien emitirá sus informes de auditoría sin salvedades, previsiblemente con fecha 30 de marzo de 2022. Igualmente, y a juicio de la Comisión, los informes de gestión individual y del Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2021 incluyen un análisis fiel de la evolución y de los resultados empresariales, y de la posición de Fluidra y del Grupo, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrentan. A continuación resaltar, que se ha producido en 2021 la rotación obligatoria del socio de EY a otro socio de la misma firma, después del periodo máximo obligatorio de 5 años por ley. Por último, también resaltar que el estado de la información no financiera y el informe anual integrado contienen la información necesaria y han sido debidamente auditados por otro socio de la firma del auditor de cuentas que emitirá el informe de auditoría sin salvedades conjuntamente con la opinión de las cuentas anuales. La Comisión ha obtenido del auditor de cuentas, su confirmación de que ha tenido pleno acceso a toda la información necesaria, habiendo contado con la adecuada colaboración de los equipos del Grupo para el desarrollo de su actividad.

El Auditor de cuentas ha llevado a cabo sus actuaciones de manera independiente, de acuerdo con los requisitos de independencia exigidos por la vigente regulación española. La Comisión ha realizado el pertinente informe donde concluye que el auditor externo es independiente con respecto al grupo Fluidra.

Los auditores externos, así como el resto de sociedades afiliadas a la firma a nivel internacional, han prestado los siguientes servicios distintos a la auditoría durante 2021:

- En España, revisión del Estado de Información No Financiera

y del Informe Anual Integrado.

- En España, revisión y evaluación del contenido del apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo (SCIIF).
- En España, informe sobre procedimientos acordados sobre la Declaración Anual de Envases.
- En España, servicios de “assurance” que consistían en realización de procedimientos acordados sobre la información preparada por las sociedades del Grupo Fluidra en relación con el cálculo de un “royalty”.
- En España, procedimientos acordados en relación a la revisión de la memoria justificativa de distintas subvenciones ACCIO.
- En España, revisión del Estado de Información No Financiera y del Informe Anual Integrado.
- En España, procedimientos acordados en relación con la revisión de memorias justificativas de distintas subvenciones de ICAEN e IVACE.
- En Francia, procedimientos acordados Eco Attestation sobre declaración de envases.
- En Francia, procedimientos acordados de acuerdo con la legislación local en referencia a incrementos de capital.
- En Bélgica, procedimientos acordados de acuerdo con la legislación local en referencia a operaciones de fusión.

Los honorarios correspondientes a servicios prestados en 2021 por la organización mundial EY a las distintas sociedades que componen el Grupo han sido por los siguientes conceptos:

Auditorías	1.699.816 €
Servicios relacionados con la auditoría	100.400 €
TOTAL	1.800.216 €

AUDITORÍA INTERNA Y SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DEL GRUPO

El equipo de Auditoría Interna y Compliance ha sido como viene siendo habitual un pilar fundamental para la eficaz y eficiente supervisión que corresponde a la Comisión de Auditoría. La pandemia no ha sido impedimento para la realización de sus tareas de una manera efectiva.

La Comisión, en su sesión del **2 de diciembre** de 2021, aprobó el plan de Auditoría Interna y Compliance para el ejercicio 2022 conjuntamente con el presupuesto del departamento.

El Director de Auditoría Interna y Compliance ha asistido a las seis reuniones de la comisión informando de las auditorías realizadas, del alcance de sus revisiones y de sus principales conclusiones.

Los informes de las 23 Auditorías Internas realizadas durante el ejercicio fueron debidamente distribuidas a los miembros de la Comisión de Auditoría, la Dirección del Grupo y al auditor de cuentas. Además, el Director de Auditoría Interna y Compliance ha informado periódicamente a la Comisión de la resolución de las incidencias detectadas en las auditorías internas teniendo que justificar la Dirección del Grupo aquellas incidencias que no se habían resuelto satisfactoriamente planteando nuevos planes y fechas de resolución. Por último, añadir que el área de ESG ha entrado en el alcance de las revisiones del equipo de Auditoría Interna y Compliance evidenciando así la supervisión efectiva por parte de la Comisión de Auditoría.

Auditoría Interna realizó revisiones limitadas de los cierres contables de marzo y septiembre a remitir a la CNMV informando a la Comisión y a la Dirección Financiera sobre el trabajo realizado y sus conclusiones.

Por otra parte, Auditoría Interna, conjuntamente con el CFO explicaron las iniciativas y las acciones llevadas a cabo para continuar con el refuerzo y mejora de las políticas y procedimientos contables de la Compañía.

A su vez, Auditoría Interna ha revisado la efectividad de los controles internos del Grupo Fluidra sobre la generación de la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo a 31 de diciembre de 2021 concluyendo, según lo expuesto en la reunión de la comisión de 29 de marzo de 2022, que no se habían identificado deficiencias significativas ni debilidades materiales en relación con el modelo de control interno. Esta conclusión ha sido refrendada por el Informe favorable del auditor externo referido a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF) correspondiente al ejercicio 2021.

Por último, se ha informado a la Comisión de Auditoría sobre la actividad notada en el canal de denuncias establecido por el Comité Ético y las revisiones y acciones de mejora llevadas a cabo.

El Director de Auditoría y Compliance Interna ratificó que la función ha actuado durante 2021 con total independencia y objetividad en el desarrollo de su actividad.

La Comisión ha dado cuenta de la actividad del departamento de Auditoría Interna y Compliance ante el Consejo de Administración.

COMPLIANCE

Durante el 2021, la función de Compliance en sus diferentes vertientes, se ha enfocado en los siguientes temas:

- Modelos de prevención de delitos: la revisión del modelo de prevención de delitos como parte de la mejora continua.
- Protección de Datos: Dada la creciente actividad en este

ámbito, se ha reforzado el equipo y se ha avanzado en el plan director del área.

- Cumplimiento bursátil: Se ha velado por la adecuada prestación en tiempo y forma de las correspondientes comunicaciones de información privilegiada y/o de otra información relevante referidos a la sociedad. Además, se ha respondido adecuadamente a las comunicaciones de la CNMV.

GESTIÓN DE RIESGOS

Durante el 2021, se ha creado y aprobado una política de gestión de riesgos. A raíz de esta política, se ha desarrollado la función de gestión de riesgos a través de la creación del departamento de ERM, otorgándole la responsabilidad de la coordinación y supervisión de los riesgos de la Compañía. Este departamento está dirigido por el CFTO.

Como tercera línea de defensa, el departamento de Auditoría Interna realizará una supervisión independiente del sistema de gestión de riesgos.

OPERACIONES VINCULADAS

En cumplimiento de los requerimientos que establece la ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría verificó que las operaciones con partes vinculadas realizadas no cumplían las condiciones previstas por la ley para precisar la autorización de los órganos de gobierno. Ningún miembro del consejo de Administración, directa o indirectamente, ha realizado con Fluidra transacciones relevantes o en condiciones no habituales de mercado. La Comisión examinó la información relativa a operaciones vinculadas que consta en las cuentas anuales.

4. PRIORIDADES

Las prioridades del ejercicio 2021 informadas en el Informe del ejercicio 2020 se han puesto en práctica durante el ejercicio. Y resaltar que:

- Se ha supervisado el proceso de reorganización societaria;
- Se ha velado por el máximo rigor de la información financiera que se publica al mercado cumpliendo los requisitos que marca la CNMV;
- Se han incrementado los procedimientos y controles en el

área de gestión de riesgos;

- Se ha continuado desarrollando el marco de buen gobierno de la compañía mediante la emisión de nuevas políticas y procedimientos;
- Se ha continuado reforzando los procedimientos y políticas de control interno actuales, poniendo especial énfasis en la revisión y el cumplimiento de las mismas;
- Se ha continuado realizando la supervisión de los Sistemas de Control Interno de la Información Financiera y seguimiento del cumplimiento de los planes de acción implementados por la Dirección del Grupo;
- Se ha continuado trabajando de una manera centralizada en el área de Compliance y aumentando el alcance de las acciones realizadas;
- Se ha continuado planificando y realizando las revisiones de auditoría interna cubriendo los riesgos relacionados con los objetivos estratégicos definidos por la Dirección del Grupo, además de cubrir aquellas áreas que están más expuestas a posibles errores significativos (cuantitativos, cualitativos, estimaciones, áreas de juicio, tratamientos contables complejos, etc.) con el objetivo de mejorar el control interno en las áreas relacionadas con ellos.
- Se ha supervisado la preparación de los Estados de Información No Financiera.

Las prioridades para el ejercicio 2022 acordadas en la Comisión de Auditoría son las siguientes:

- Supervisar la correcta y eficaz integración de las compañías recientemente adquiridas;
- Supervisar los avances en el área de ESG en relación con la emisión de estados de la información no financiera y su control interno;
- Velar por el máximo rigor de la información financiera que se publica al mercado cumpliendo los requisitos que marca la CNMV;
- Continuar desarrollando el marco de buen gobierno de la compañía mediante la emisión de nuevas políticas y procedimientos;
- Continuar reforzando los procedimientos y políticas de control interno actuales, poniendo especial énfasis en la revisión y el cumplimiento de las mismas;
- Continuar realizando la supervisión de los Sistemas de Control Interno de la Información Financiera y No Financiera y seguimiento del cumplimiento de los planes de acción implementados por la Dirección del Grupo;

- Continuar trabajando de una manera centralizada en el área de Compliance y aumentar el alcance de las acciones realizadas;
- Continuar planificando y realizando las revisiones de auditoría interna cubriendo los riesgos relacionados con los objetivos estratégicos definidos por la Dirección del Grupo, además de cubrir aquellas áreas que están más expuestas a posibles errores significativos (cuantitativos, cualitativos, estimaciones, áreas de juicio, tratamientos contables complejos, etc.) con el objetivo de mejorar el control interno en las áreas relacionadas con ellos;
- Realizar una supervisión efectiva en el área de gestión de riesgos, especialmente en el área de ciberseguridad.

5. CONCLUSIÓN

El presente Informe recoge el resumen de las actividades realizadas por la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2021 para cumplir con las responsabilidades encomendadas.

A lo largo del ejercicio se ha contado con la colaboración de las distintas Direcciones del Grupo y de los Auditores de Cuentas así como el inestimable apoyo de Auditoría Interna y Compliance para poder dar respuesta a estas responsabilidades de acuerdo a lo establecido en sus reglamentos.

Como resultado de su trabajo, los miembros de la Comisión de Auditoría:

- Consideran que el trabajo de la Comisión ha resultado satisfactorio con respecto a las funciones que le fueron asignadas según sus reglamentos;
- Han informado al Consejo de Administración y a la Dirección de la Sociedad sobre aspectos relativos a la información económico financiera de la Sociedad, la eficacia de sus sistemas de control interno con respecto a los riesgos relevantes y el grado de cumplimiento por la Compañía de las normas y recomendaciones de buen gobierno; y
- Han informado al Consejo de Administración y a la Dirección de la Sociedad sobre aquellos aspectos potenciales de mejora en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Sabadell, a 29 de marzo de 2022

El Presidente

D. Brian McDonald

El Vocal

D. Bernat Corbera

El Vocal

D. José Manuel Vargas

El Vocal

D. Jorge Constans

El Vocal

D. Gabriel López Escobar

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE FLUIDRA, S.A.

CAPÍTULO I. – PRELIMINAR

Artículo 1.- Origen y Finalidad

1. El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de FLUIDRA, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), con informe a la Junta General. Este Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Comisión de Auditoría, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros (en adelante, el “Reglamento de la Comisión de Auditoría” o el “Reglamento”).

Artículo 2.- Interpretación

1. El presente Reglamento completa el régimen normativo aplicable a la Comisión de Auditoría, establecido en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración. Se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y con los principios y recomendaciones sobre el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas aprobados o emitidos por las autoridades españolas y de los países del entorno vigentes en cada momento, o por comisiones especiales o grupos de trabajo establecidos en virtud de mandato de las mencionadas autoridades.

2. Corresponde al Consejo de Administración resolver las dudas que suscite la aplicación e interpretación de este reglamento de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

Artículo 3.- Modificación

1. El presente Reglamento solo podrá modificarse a instancia del Presidente, del Consejero Delegado, de un tercio (1/3) de los consejeros o del Consejo, que deberán acompañar su propuesta de modificación con una memoria justificativa.

2. El texto de la propuesta y la memoria justificativa de sus autores deberán adjuntarse a la convocatoria de la re-

unión del Consejo que haya de deliberar sobre ella. La convocatoria habrá de efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días.

3. La modificación del Reglamento exigirá para su validez el acuerdo adoptado al efecto por mayoría de dos tercios (2/3) de los consejeros presentes o representados. El presente Reglamento deberá actualizarse siempre que sea preciso para adecuar su contenido a las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Difusión

1. Los miembros de la Comisión de Auditoría tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. A tal efecto, el Secretario del Consejo facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo, en el momento en que acepten sus respectivos nombramientos o se haga efectiva su contratación, según sea el caso, debiendo aquellos entregar al Secretario una declaración firmada, siguiendo el modelo adjunto como Anexo I al presente Reglamento, en la que manifiesten conocer y aceptar el contenido del presente Reglamento, comprometiéndose a cumplir cuantas obligaciones le sean exigibles en su virtud.

2. El Consejo de Administración de la Sociedad adoptará las medidas oportunas para que el Reglamento alcance difusión entre los accionistas y el público inversor en general.

CAPÍTULO II.- COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Artículo 5.- Principios básicos de actuación

La Comisión de Auditoría, en el desempeño de sus competencias, debe cumplir con los siguientes principios básicos:

(i) Responsabilidad, en tanto que, como órgano colegiado, tiene responsabilidades específicas de asesoramiento al Consejo de Administración y de supervisión y control de los procesos de elaboración y presentación de la información financiera, de la independencia del auditor de cuentas externo y de la eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, sin perjuicio de la responsabilidad del Consejo de Administración;

(ii) Escepticismo, realizando un adecuado cuestionamiento de los datos, de los procesos de evaluación y de las conclusiones previas alcanzadas por los ejecutivos

y directivos de la Sociedad. Ello implica una actitud crítica, no aceptando de forma automática la opinión de los mismos, tomando razón de los argumentos a favor y en contra y formando una posición propia, tanto a nivel individual, de cada uno de sus miembros, como en su conjunto;

(iii) Diálogo, tanto:

(a) Entre sus miembros, para favorecer la diversidad de opiniones que enriquezcan los análisis y propuestas, estableciendo un clima en el seno de la Comisión que fomente el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libre expresión y la actitud crítica; como

(b) Con la dirección de la Sociedad (y, en particular, la dirección general y financiera), el director de auditoría interna y de cumplimiento normativo y el auditor de cuentas externo.

(iv) Capacidad de análisis suficiente, debiendo contar, cuando se estime necesario o conveniente, con el asesoramiento experto de un tercero que pueda ayudar a la Comisión en el proceso de análisis de aspectos que puedan plantearse particularmente complejos (por ejemplo, tratamientos contables controvertidos o novedosos, determinación del valor razonable de determinados activos o pasivos, evaluación de transacciones con partes vinculadas o tratamientos fiscales o riesgos complejos o de áreas clave de la auditoría). Para el mejor desempeño de sus funciones, la Comisión de Auditoría tendrá la facultad, los recursos y el presupuesto para solicitar el asesoramiento de expertos externos cuando lo considere necesario para el correcto cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Competencias básicas de la Comisión de Auditoría

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por la Ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes competencias básicas:

- (i) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia;
- (ii) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o las firmas de auditoría externas a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación;
- (iii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y, en especial, el control interno de la información financiera, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de

gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas o las firmas de auditoría externas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;

- (iv) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada;
- (v) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos. En particular, la Comisión de Auditoría velará por que, en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría explique con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión de Auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer;
- (vi) Llevar y supervisar las relaciones con los auditores de cuentas o las firmas de auditoría externas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría;
- (vii) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría;
- (viii) Supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas. En particular, la Comisión de Auditoría velará por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 3050/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 2004;
- (ix) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora; y
- (x) Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del equipo directivo de la Sociedad.

Artículo 7.- Competencias relativas a los sistemas de información y control interno

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por la Ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes competencias relativas a los sistemas de información y control interno:

- (i) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera formulada, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
- (ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
- (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna; proponer el presupuesto del departamento; aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales), recibir información periódica de sus actividades; y verificar que el equipo directivo tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- (iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, clientes, contratistas o subcontratistas, comunicar, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables o de cualquier otra índole, relacionadas con Fluidra, que adviertan en el seno de la Sociedad o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado;
- (v) Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.

Artículo 8.- Competencias relativas al auditor de cuentas o a la firma de auditoría externa

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por la Ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes competencias relativas al auditor de cuentas o a la firma de auditoría externa:

- (i) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramientos, reelección y sustitución del auditor de cuentas o de la firma de auditoría externa, así como las condiciones de su contratación. El proceso de selección seguirá los siguientes criterios:
 - (a) Los recursos, la experiencia y la cobertura geográfica de la firma de auditoría externa;
 - (b) La disponibilidad de personal con las habilidades y capacidades necesarias;
 - (c) Los recursos técnicos y especializados para abordar cuestiones complejas que sean coherentes con las operaciones de la Sociedad;
 - (d) La independencia de la firma de auditoría externa, teniendo en cuenta todas las circunstancias que puedan preverse razonablemente;
 - (e) La no discriminación de las firmas de auditoría de menor tamaño; y
 - (f) La calidad y eficacia del servicio.
- (ii) Reunirse con el auditor de cuentas o la firma de auditoría externa y recibir información periódica sobre el progreso y los resultados del programa de auditoría, y verificar que el equipo directivo actúa de acuerdo con sus recomendaciones. En dichas reuniones, los asuntos a tratar incluirán:
 - (a) Adecuación del alcance de la consolidación;
 - (b) Juicios, criterios, valoraciones y estimaciones que tengan un impacto significativo en los estados financieros y en la información no financiera;
 - (c) Cambios en los criterios significativos;
 - (d) Evaluaciones de las medidas de medición alternativas (alternative performance measures o APMs por sus siglas en inglés) y la medida en que puedan proporcionar información útil a los inversores;
 - (e) Debilidades significativas en el control interno; y
 - (f) Ajustes significativos identificados o derivados de las revisiones de auditoría interna y la posición de la dirección sobre dichos ajustes. La Comisión de Auditoría revisará las principales conclusiones del auditor de cuentas y, en su caso, propondrá al Consejo de Administración la adopción de todas las medidas adecuadas para eliminar las causas de estos hechos si están bajo el control de la Sociedad.

(iii) Asegurar la independencia del auditor de cuentas o de la firma de auditoría externa en el ejercicio de sus funciones, y a tal efecto:

(a) Que la Sociedad comunique a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) como “otra información relevante”, el cambio de auditor externo y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;

(b) Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;

(c) Que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y

(d) Que en caso de renuncia del auditor de cuentas o de la firma de auditoría externa examine las circunstancias que la hubieran motivado. La Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o de las firmas de auditoría externas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o firmas de auditoría, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. Asimismo, la Comisión de Auditoría emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

(iv) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

(v) Garantizar una comunicación fluida y permanente con el auditor de cuentas, solicitando información sobre el plan de auditoría, su eficacia y cualquier otra cuestión relacionada con el proceso de auditoría. Estas comunicaciones deben cumplirse junto con los deberes y obligaciones de cada parte para garantizar la independencia del auditor de cuentas. Estas comunicaciones se llevarán a cabo en reuniones anuales, la mayoría de las cuales se celebrarán sin la presencia de la dirección de la Sociedad.

Artículo 9.- Competencias relativas a la política y gestión de riesgos

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por la Ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes competencias relativas a la política y gestión de riesgos:

- (i) Supervisar los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad;
- (ii) Proponer la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable a aprobar por el Consejo de Administración;
- (iii) Evaluar, al menos anualmente, la lista de los riesgos, financieros y no financieros, más significativos y el nivel de tolerancia establecido para cada uno;
- (iv) Revisar, cuando sea necesario, la Política de Control y Gestión de Riesgos y proponer su modificación y actualización al Consejo;
- (v) Identificar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- (vi) Identificar los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos; e
- (vii) Informar, con carácter previo, sobre los riesgos de la Sociedad a incluir en el informe anual de gobierno corporativo e informar al Consejo de sus conclusiones, para que éste pueda valorarlas.

Artículo 10.- Otras competencias encomendadas a la Comisión

1. En relación con las obligaciones propias de las sociedades cotizadas, la Comisión de Auditoría debe informar al Consejo de Administración, con carácter previo a que éste adopte las correspondientes decisiones, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre:

- (i) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión de Auditoría deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor de cuentas o de la firma de auditoría externa;

- (ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;
 - (iii) Las operaciones con partes vinculadas;
 - (iv) Las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.
2. La Comisión de Auditoría no ejercerá las funciones previstas en los apartados (i), (ii) and (iii) anteriores cuando estatutariamente hayan sido atribuidas a otra comisión de supervisión y control, de conformidad con lo previsto en la Ley.
3. Las funciones de la Comisión de Auditoría en relación con Cumplimiento, deben incluir:
- (i) Proponer al Consejo de Administración las políticas de cumplimiento;
 - (ii) Proponer al Consejo de Administración para su aprobación, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento y el cese del responsable de la función de cumplimiento.
 - (iii) Realizar el seguimiento de las actividades del Comité Ético y resolver sobre sus propuestas de medidas correctoras.
 - (iv) Supervisar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de aquellos otros aspectos que la Comisión de Auditoría pueda acordar en cada momento;
 - (v) Incluir la formación en materia de cumplimiento entre los requisitos anuales de los miembros de la Comisión de Auditoría;
 - (vi) Recabar y analizar toda la información y documentación necesaria sobre cualquier operación que la Sociedad pretenda realizar con consejeros o accionistas significativos. La Comisión de Auditoría evaluará su efecto sobre el interés social y si la transacción se realiza en condiciones de mercado;
 - (vii) Verificar que la información publicada en la página web de la Sociedad está actualizada y coincide con la información autorizada para su emisión por el Consejo de Administración y publicada, en su caso, en la página web de la CNMV;
 - (viii) Revisar el funcionamiento y la eficacia del sistema de denuncias de la Sociedad mediante la revisión de los informes periódicos y de los parámetros clave.

4. Cualesquiera otras tareas que la ley, los Estatutos o el

Consejo de Administración asignen a la Comisión de Auditoría.

CAPÍTULO III.- COMPOSICIÓN

Artículo 11.- Composición cuantitativa y cualitativa

1. La Comisión de Auditoría está formada por cinco (5) consejeros, exclusivamente no ejecutivos. Los consejeros ejecutivos o altos directivos asistirán a las reuniones cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión. Al menos tres (3) de los miembros de la Comisión serán independientes y cada uno de ellos, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, gestión de riesgos e información financiera y no financiera.

2. En la propuesta y nombramientos de sus miembros, se procurará la diversidad en su composición, en particular en lo relativo a género, experiencia profesional, competencias y conocimientos sectoriales y el origen geográfico, para favorecer la expresión de puntos de vista diferentes.

3. Los miembros de la Comisión, en tanto miembros del Consejo de Administración, se presupone deben tener la experiencia y conocimientos en ámbitos de gestión, económicos, financieros y empresariales necesarios en todo buen consejo. Sin perjuicio de ello:

- (i) En su conjunto, deberán tener los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad; y
- (ii) Al menos uno de los miembros de la Comisión deberá ser designado teniendo igualmente en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

De manera adicional a lo anterior, en la propuesta y nombramiento de los miembros y cargos de la Comisión, la Comisión de Nombramientos y procurará que:

- (i) El presidente de la Comisión tenga los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que esté llamado a desempeñar en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos;
- (ii) Los miembros de la Comisión en su conjunto tengan aptitudes en materia financiera y de control interno; y
- (iii) Al menos uno de los miembros de la Comisión tenga experiencia en tecnologías de la información (IT), entre otras razones, al objeto de propiciar una supervisión eficiente de los sistemas internos de control y gestión de los riesgos, los cuales utilizan, generalmente, aplicaciones informáticas complejas, y de poder evaluar

adecuadamente nuevos riesgos emergentes, como el de la ciberseguridad.

Artículo 12.- Cargos

1. El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los consejeros independientes que formen parte del mismo, debiendo ser sustituido cada cuatro (4) años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde la fecha de su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión de Auditoría. El presidente de la Comisión, entre otros aspectos:

- (i) deberá tener la capacidad y disponibilidad suficientes para prestar a la Comisión una dedicación mayor que el resto de sus miembros;
- (ii) mantendrá contacto regular con el personal clave involucrado en el gobierno y en la dirección de la Sociedad;
- (iii) será la persona que canalizará y facilitará la información y documentación necesarias al resto de miembros de la Comisión, con el tiempo suficiente para que puedan analizarla de forma previa a sus reuniones; y
- (iv) con el objeto de favorecer la diversidad de opiniones que enriquezcan los análisis y las propuestas de la Comisión, velará para que los miembros de la misma participen con libertad en las deliberaciones y fomentará el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libre expresión y la actitud crítica.

2. El secretario de la Comisión de Auditoría será la persona que designe la Comisión, pudiendo ser o no consejero.

Artículo 13.- Duración del cargo

1. Los miembros de la Comisión de Auditoría ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los consejeros que integren esta Comisión se registrará por lo acordado por el Consejo de Administración.

2. Los miembros de la Comisión que sean reelegidos como consejeros de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de Accionistas continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión siempre que el Consejo de Administración así lo acuerde.

Artículo 14.- Cese

Los miembros de la Comisión de Auditoría cesarán en su cargo:

- (i) Cuando pierdan su condición de consejeros de la Sociedad;
- (ii) Cuando, aun manteniendo la condición de consejeros de la Sociedad, dejen de ser consejeros no ejecutivos;
- (iii) Por acuerdo del Consejo de Administración;
- (iv) Cuando su presencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, los consejeros estarán obligados a informar al Consejo y, en su caso, a dimitir cuando se produzcan situaciones que les afecten, estén o no relacionadas con su actuación en la Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de la misma y, en particular, cualquier causa penal en la que estén siendo investigados, así como los hechos procesales posteriores.

Artículo 15.- Plan de formación

1. Los nuevos miembros que se incorporen a la Comisión de Auditoría completarán un Programa de Bienvenida al Consejo, con el conocimiento actualizado de la nueva legislación contable, el marco normativo específico de la actividad de la Sociedad, la auditoría interna y externa, la gestión de riesgos, el control interno, los avances tecnológicos significativos para la Sociedad, los objetivos de la auditoría, el funcionamiento del resto de Comisiones, la dedicación de tiempo, una visión general exhaustiva de la Sociedad y sus operaciones y sus obligaciones de información.

2. Los miembros de la Comisión de Auditoría serán partícipes de un plan de formación periódica que asegure la actualización de sus conocimientos en relación con las novedades en la normativa contable, el marco regulatorio específico de la actividad de la Sociedad, la auditoría interna y externa, la gestión de riesgos, el control interno y los avances tecnológicos relevantes para la Sociedad.

CAPÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO

Artículo 16.- Plan anual de trabajo

1. Antes del comienzo de cada ejercicio, la Comisión de Auditoría aprobará un plan anual de trabajo que contemple, al menos:

- (i) los objetivos específicos en relación con cada una de las funciones de la Comisión de Auditoría, sobre todo para aquéllas que puedan ser novedosas o se refieran a los asuntos más relevantes;
- (ii) la organización de la información y el orden del día de las reuniones, planificando secciones fijas (asuntos que se deben tratar de forma habitual) y asuntos que

se tratarán solo en determinadas reuniones;

- (iii) reuniones u otras vías de comunicación periódica con los directivos de la Sociedad, el Director de Auditoría Interna y Cumplimiento y el auditor de cuentas externo; y
- (iv) la formación que se considere oportuna para el correcto desempeño de las funciones de la Comisión de Auditoría.

2. Al llevar a cabo esta planificación se tendrá que tener en cuenta que los miembros de la Comisión de Auditoría tienen responsabilidades fundamentalmente de supervisión y asesoramiento, sin que deban intervenir en la ejecución o gestión, propias de la dirección y de los órganos ejecutivos de la Sociedad.

Artículo 17.- Reuniones

1. La Comisión de Auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte de la Comisión de Auditoría y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

2. Las reuniones se celebrarán en inglés con traducción simultánea al castellano si fuese requerido, a menos que todos los consejeros presentes en la reunión hablen castellano con fluidez, en cuyo caso, la reunión correspondiente se celebrará en español.

Artículo 18.- Convocatoria

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Comisión de Auditoría se efectuará por carta certificada o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente de la Comisión o, en su caso, la del Secretario de la Comisión por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco (5) días e incluirá siempre el orden del día de la sesión. El Presidente de la Comisión podrá convocar sesiones extraordinarias de la Comisión cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen, sin que sea de aplicación en tal supuesto el plazo de antelación anterior. Asimismo, la Comisión de Auditoría se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros,

aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.

2. Serán válidos los acuerdos de la Comisión de Auditoría celebrado por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple u otras técnicas de comunicación a distancia, siempre que ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta de la Comisión.

Artículo 19.- Lugar de celebración

1. Las reuniones de la Comisión de Auditoría se celebrarán en el lugar que se señale en la convocatoria.

2. Las sesiones de la Comisión de Auditoría podrán celebrarse en varios lugares conectados entre sí por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. En tal caso, la reunión de la Comisión de Auditoría se considerará a todos los efectos como una única reunión celebrada en el domicilio social.

Artículo 20.- Constitución

1. La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

2. Actuará como secretario de la reunión el secretario de la Comisión de Auditoría. En el supuesto de vacante, enfermedad, imposibilidad o ausencia del secretario de la Comisión de Auditoría, actuará como tal la persona que la Comisión de Auditoría designe al efecto.

3. Los miembros de la Comisión de Auditoría deberán hacer todo lo posible para acudir a las reuniones, y cuando inevitablemente no puedan hacerlo personalmente, otorgarán su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro de la Comisión de Auditoría, incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente de la Comisión. Los consejeros independientes sólo podrán delegar su representación en otro consejero independiente.

Artículo 21.- Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros,

bros concurrentes (presentes o representados) a la sesión. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente no será dirimente.

2. Los acuerdos se harán constar en actas firmadas por el presidente de la Comisión y su secretario o por quienes hagan sus veces. Deberán ser aprobadas en la misma reunión o en la inmediatamente posterior, estarán a disposición de todos los consejeros y serán llevadas a un libro de actas de la Comisión de Auditoría.

3. La Comisión de Auditoría deberá dar cuenta de su actividad y responder del trabajo realizado ante el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones. Asimismo, la Comisión deberá levantar Acta de sus reuniones, que se preparará tanto en inglés como en español, de la que remitirá copia a todos los miembros de la Comisión de Auditoría, y estando dicha Acta, en todo caso, a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

4. Siempre que ningún miembro de la Comisión de Auditoría se oponga a ello, podrán adoptarse los acuerdos por escrito y sin sesión.

Artículo 22.- Conflictos de interés

Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión de Auditoría afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de la Comisión de Auditoría a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

Artículo 23.- Asistencia

1. A solicitud del presidente de la Comisión, mediante petición dirigida a tal efecto al presidente del Consejo de Administración, podrá ser requerido para asistir a sus reuniones cualquier Consejero.

2. La Comisión de Auditoría podrá convocar a cualquiera de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. Estos sujetos estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan.

3. La Comisión de Auditoría podrá requerir la presencia en sus reuniones del auditor de cuentas externo tanto de la Sociedad como de cualquier entidad que forme parte del grupo siempre que no exista impedimento legal para ello.

4. La presencia de directivos o de otros consejeros, ejecutivos o no, en las reuniones de la Comisión de Auditoría, será ocasional y solo cuando sea necesario, previa invitación del presidente de la Comisión, y se limitará estrictamente a aquellos puntos del orden del día a los que sean convocados.

CAPÍTULO V.- RELACIONES

Artículo 24.- Relaciones con el Consejo de Administración

El presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a la de la Comisión de Auditoría.

Artículo 25.- Relaciones con el Departamento de Auditoría Interna y Cumplimiento

1. La Comisión de Auditoría propondrá al Consejo de Administración, para su aprobación, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento y la separación del Director Global de Auditoría Interna y Cumplimiento.

2. La Comisión de Auditoría velará porque los miembros del departamento de auditoría interna y cumplimiento tengan acceso a la documentación y al personal que sea necesario y se les facilite el empleo de técnicas de investigación adecuadas sin impedimento alguno.

3. La Comisión de Auditoría orientará y supervisará las actividades del departamento de auditoría interna y cumplimiento, a cuyos efectos aprobará un plan anual de trabajo. Como parte integrante del plan, la Comisión aprobará el presupuesto del departamento de auditoría interna y cumplimiento y del Comité Ético.

4. El Director Global de Auditoría Interna y Cumplimiento informará directamente a la Comisión de Auditoría de las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en el desarrollo de su plan anual de trabajo, así como de los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones, le informará directamente de su ejecución y le

someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.

5. El Director Global de Auditoría Interna y Cumplimiento ayudará al Presidente de la Comisión en la preparación del orden del día de las reuniones de la Comisión de Auditoría y, cuando así lo requiera el Presidente, también en la preparación y presentación del contenido durante las reuniones de la Comisión de Auditoría.

Artículo 26.- Relaciones con el Auditor de Cuentas Externo

1. Las comunicaciones y reuniones con el auditor externo deben ser respetuosas con su independencia, fluidas y continuas y, en ellas, se deben tratar, entre otros, los siguientes asuntos:

- (i) La adecuación del perímetro de consolidación;
- (ii) Los juicios, criterios, valoraciones y estimaciones realizadas que tengan un impacto significativo en los estados financieros y no financieros relacionados;
- (iii) Los cambios en los criterios significativos aplicados;
- (iv) Las debilidades significativas del sistema de control interno; y
- (v) Los ajustes significativos identificados por el auditor de cuentas externo o que resulten de las revisiones realizadas por la auditoría interna y la posición de la dirección sobre los mismos.

2. La comunicación con el auditor de cuentas externo deberá preverse en un calendario de actividades y una agenda anual de reuniones, la mayoría de ellas sin la presencia de la dirección de la Sociedad, en las que se incluyan todos los asuntos que puedan influir en la opinión de auditoría y en la independencia del auditor externo.

3. La Comisión de Auditoría deberá tener en todo momento presente el principio general de independencia del auditor de cuentas externo y su deber de no participar en modo alguno ni en la gestión de la Sociedad ni en la toma de decisiones de ninguno de sus órganos, incluida la propia Comisión de Auditoría.

CAPÍTULO VI.- PRERROGATIVAS DE LA COMISIÓN, DEBERES DE SUS MIEMBROS Y EVALUACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 27.- Prerrogativas

1. La Comisión de Auditoría podrá acceder libremente a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Sociedad relativa a las cuestiones que son competencia de la Comisión de Auditoría y que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

2. Asimismo, la Comisión de Auditoría podrá recabar, con cargo a la Sociedad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al presidente de la Comisión. En ese caso, la Comisión de Auditoría velará por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo recibido.

Artículo 28.- Deberes de los miembros de la Comisión de Auditoría

1. Los miembros de la Comisión de Auditoría deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional.

2. Los miembros de la Comisión de Auditoría estarán sujetos, en cuanto tales, a todos los deberes de los consejeros previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, en la medida en que resulten de aplicación a las funciones desarrolladas por la Comisión de Auditoría.

Artículo 29.- Evaluación. Informe de actividades

1. La Comisión de Auditoría evaluará su propio desempeño de forma independiente para reforzar su funcionamiento y mejorar la planificación para el año siguiente.

2. La Comisión de Auditoría elaborará un informe anual sobre sus actividades, destacando las principales incidencias surgidas en relación con sus funciones. Además, cuando lo considere oportuno, podrá incluir en dicho informe propuestas para mejorar las normas de gobierno de la Sociedad. Los informes de la Comisión de Auditoría se pondrán a disposición de los accionistas e inversores en la página web de la Sociedad junto con el Reglamento de la Comisión de Auditoría.

3. El informe de actividades de la Comisión de Auditoría incluirá lo siguiente:

- (i) Normativa de la Comisión de Auditoría;
- (ii) Composición de la Comisión a lo largo del año, incluyen-

do la categoría y la antigüedad de cada miembro;

- (iii) Función desempeñada en la práctica a lo largo del año por la Comisión de Auditoría;
- (iv) Reuniones celebradas en el año y número de personas presentes, incluidos los invitados que no son miembros de la Comisión;
- (v) Actividades significativas llevadas a cabo en el período correspondiente a la información financiera, las operaciones con partes vinculadas, la política de responsabilidad social corporativa, la gestión y el control de riesgos, la auditoría interna, el auditor, las funciones de cumplimiento, el seguimiento de los planes de acción de la propia Comisión de Auditoría y la naturaleza y el alcance de cualquier comunicación con los organismos reguladores;
- (vi) Evaluación del funcionamiento y desempeño de la Comisión de Auditoría y los métodos utilizados para evaluar su eficacia;
- (vii) Información sobre la opinión de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del auditor;
- (viii) Información sobre las guías prácticas de la Comisión de Auditoría que se están siguiendo; y
- (ix) Conclusiones.

Artículo 30.- Entrada en vigor

Este Reglamento tiene vigencia indefinida, entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración, y será de aplicación a los miembros de la Comisión de Auditoría con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

REGLAMENTO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUIDRA, S.A.

Artículo 13. Comisión de Auditoría. Composición, competencias y funcionamiento

1. Se constituirá en el seno del Consejo de Administración una Comisión de Auditoría, formado por un mínimo de 5 consejeros, exclusivamente no ejecutivos, que serán nombrados por el Consejo de Administración, ello sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión. Al menos 3 de los miembros de la Comisión serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. Los miembros de la Comisión de Auditoría, y

de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos así como por sus conocimientos, aptitudes y experiencia teniendo en cuenta los demás cometidos de la Comisión.

2. El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los consejeros independientes que formen parte del mismo, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese. Actuará como Secretario de la Comisión aquel que resulte designado por la propia Comisión y podrá ser o no consejero.

3. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por la Ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes funciones básicas:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría externos a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y, en especial, el Control Interno de la Información Financiera, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.
- Llevar y supervisar las relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y

los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.

- Supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas. En particular, velará por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 3050/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 2004.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

Asimismo corresponde a la Comisión de Auditoría:

- En relación con los sistemas de información y control interno:

(a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

(b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

(c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto del servicio; recibir información periódica de sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

(d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

- En relación con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría externos:

(a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento reelección y sustitución del auditor de cuentas o sociedad de auditoría externos, así como las condiciones de su contratación.

(b) Recibir regularmente del auditor de cuentas o sociedad de auditoría externos información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

(c) Asegurar la independencia del auditor de cuentas o sociedad de auditoría externos en el ejercicio de sus funciones y, a tal efecto: (i) que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor externo y lo acom-

pañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (ii) que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y (iii) que en caso de renuncia del auditor de cuentas o sociedad de auditoría externos examine las circunstancias que la hubieran motivado.

La Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Asimismo la Comisión de Auditoría emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

(d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

- En relación con la política y la gestión de riesgos:

(a) Identificar los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

(b) Identificar la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.

(c) Identificar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

(d) Identificar los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

- En relación con las obligaciones propias de las sociedades cotizadas:

Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a que éste adopte las correspondientes decisiones, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre:

(a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión de Auditoría deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor de cuentas o sociedad de auditoría externos.

(b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

(c) Las operaciones con partes vinculadas.

(d) Las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés. La Comisión de Auditoría no ejercerá las funciones previstas en los apartados (a), (b) y (c) anteriores cuando estatutariamente hayan sido atribuidas a otra comisión de las de supervisión y control, de conformidad con lo previsto en la Ley.

4. La Comisión de Auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

5. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Comisión de Auditoría se efectuará por carta certificada, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente de la Comisión o, en su caso, la del Secretario de la Comisión por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días e incluirá siempre el orden del día de la sesión. El Presidente de la Comisión podrá convocar sesiones extraordinarias de la Comisión cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen, sin que sea de aplicación en tal supuesto el plazo de antelación anterior. Asimismo, la Comisión de Auditoría se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.

6. Serán válidos los acuerdos de la Comisión de Auditoría celebrado por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple u otras técnicas de comunicación a distancia, siempre que ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el

acta de la Comisión. En tal caso, la sesión de la Comisión se considerará única y celebrada en el domicilio social.

7. La Comisión quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión al menos la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

8. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes (presentes o representados) a la sesión. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

9. La Comisión de Auditoría podrá convocar a cualquiera de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. Estos sujetos estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan. La Comisión podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

10. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

11. La Sociedad dispondrá de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control internos. El responsable de la función de auditoría interna deberá presentar a la Comisión de Auditoría su plan anual de trabajo, asimismo deberá informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y deberá someter a la Comisión, al final de cada ejercicio, un informe de actividades.

12. La Comisión de Auditoría deberá dar cuenta de su actividad y responder del trabajo realizado ante el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones. Asimismo la Comisión deberá levantar Acta de sus reuniones, que se prepararán tanto en inglés como en español, de la que remitirá copia a todos los miembros de la Comisión de Auditoría, y estando dicha Acta, en todo caso, a disposición de los miembros del Consejo de Administración. La Comisión de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando la Comisión de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe de la Comisión de Auditoría se adjuntará al informe anual sobre el gobierno corporativo de la Sociedad y estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web. Las reuniones se celebrarán en inglés con traducción simultánea al

castellano, a menos que todos los consejeros presentes en la reunión hablen castellano con fluidez, en cuyo caso, la reunión correspondiente se celebrará en español.

El Consejo de Administración deberá deliberar sobre las propuestas e informes que la Comisión le presente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE FLUIDRA, S.A.

Artículo 14. Supervisión del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, corresponde a la Comisión de Auditoría la supervisión del cumplimiento efectivo de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento, a cuyo efecto se le reconocen las siguientes competencias:

- (i) Supervisar el cumplimiento de las normas de conducta de los mercados de valores y las reglas del presente Reglamento, sus procedimientos y demás normativa complementaria, presente o futura, así como supervisar que se promueve el conocimiento del Reglamento y del resto de normas de conducta de los mercados de valores por las Personas Sujetas.
- (ii) Desarrollar, en su caso, procedimientos y normas de desarrollo que se estimen oportunos para la aplicación del Reglamento.
- (iii) Interpretar, en su caso, las normas contenidas en el Reglamento.
- (iv) Instruir los expedientes disciplinarios a las Personas Sujetas por incumplimiento de las normas del presente Reglamento.
- (v) Proponer al Consejo de Administración de la Sociedad las reformas o mejoras que estime oportunas en el presente Reglamento.
- (vi) Conceder las autorizaciones que correspondan para que los Iniciados Permanentes e Iniciados Periódicos puedan realizar operaciones durante los periodos de actuación restringida.

La Comisión de Auditoría gozará de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, estando especialmente habilitada para, entre otros aspectos:

- (i) Requerir cualquier dato o información que considere necesario a las Personas Sujetas.

- (ii) Establecer los requisitos de información, normas de control y demás medidas que considere oportunos.

La Comisión de Auditoría informará anualmente, así como cuando lo considere necesario o sea requerida para ello, al Consejo de Administración, de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento, de su grado de cumplimiento y de las incidencias ocurridas y expedientes abiertos, en su caso, en dicho período.

El Director de Asesoría Jurídica será el responsable de la observancia del presente Reglamento, así como de la normativa de conducta de los mercados de valores que resulten de aplicación en tanto que sociedad cotizada. El Director de Asesoría Jurídica deberá asimismo informar periódicamente a la Comisión de Auditoría del grado de cumplimiento normativo a los efectos de que ésta pueda cumplir con las competencias detalladas en el presente apartado.